

las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de La Coruña de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquel de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de propiedad nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1963.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de La Coruña.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*RESOLUCION del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural por la que se adjudican las obras de «Acondicionamiento de caminos pasos y desagües en la zona de Jaray (Soria)»*

Celebrada la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» de 3 de julio de 1963 para las obras de «Acondicionamiento de caminos, pasos y desagües en la zona de Jaray (Soria)», cuyo presupuesto contratado asciende a seis millones trescientas cuatro mil novecientas veinticinco pesetas con noventa y dos céntimos (6.304.925,92 pesetas), con esta fecha la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha resuelto adjudicar dicha obra a don José Luis Antolin Gil en la cantidad de tres millones ochocientas noventa y cinco mil pesetas (3.895.000 pesetas) con una baja que representa el 38,223 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 26 de octubre de 1963.—El Director, Ramón Beneyto, 5.507.

## MINISTERIO DE COMERCIO

### INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

#### Mercado de Divisas de Madrid

*Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 6 de noviembre de 1963:*

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,777	59,957
1 Dólar canadiense	55,466	55,632
1 Franco francés nuevo	12,199	12,235
1 Libra esterlina	187,232	187,735
1 Franco suizo	13,845	13,887
100 Francos belgas	119,944	120,304
1 Marco alemán	15,032	15,077
100 Liras italianas	9,604	9,632
1 Florin holandés	16,590	16,639
1 Corona sueca	11,507	11,541
1 Corona danesa	8,651	8,677
1 Corona noruega	3,353	3,378
1 Marco finlandés	13,573	13,623
100 Chelines austríacos	231,194	231,689
100 Escudos portugueses	208,557	209,184

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

*ORDEN de 15 de octubre de 1963 por la que se concede a «Viajes Celtour, S. A.» de Barcelona, el título de Agencia de Viajes del Grupo «A».*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Juan Ferrer Sisteró, en nombre y representación de «Viajes Celtour, S. A.», en solicitud de autorización para ejercer la actividad correspondiente a las agencias de viajes y consiguiente otorgamiento del oportuno título-licencia del grupo «A», y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa, deducida con fecha 25 de marzo de 1963, se acompañó la documentación que previene el artículo 21 del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 26 de febrero de 1963, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las agencias de viajes y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento de título-licencia.

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 22 y 24 del expresado Reglamento; Considerando que en la Empresa solicitante, «Viajes Celtour, S. A.», concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto de 29 de marzo de 1962 y Orden de 26 de febrero de 1963 para la obtención del título-licencia de Agencias de Viajes del Grupo «A».

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha tenido a bien conceder a «Viajes Celtour, S. A.», con casa central en Barcelona, el título de Agencia de Viajes del Grupo «A», con el número 111 de orden, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden, con sujeción a los preceptos del Decreto de 29 de marzo de 1962, Reglamento de 26 de febrero de 1963 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1963.—P. D. García Rodríguez-Acosta.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

*ORDEN de 15 de octubre de 1963 por la que se concede el título de Agencia de Viajes del Grupo «A» a «Internacional Saeta, S. A.»*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Julián Mateos Marín, en nombre y representación de «Internacional Saeta, S. A.», en solicitud de autorización para ejercer la actividad correspondiente a las agencias de viajes y consiguiente otorgamiento del oportuno título-licencia del grupo «A», y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa, deducida con fecha 19 de abril de 1963, se acompañó la documentación que previene el artículo 21 del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 26 de febrero de 1963, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las agencias de viajes y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 22 y 24 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante «Internacional Saeta, S. A.», concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto de 29 de marzo de 1962 y Orden de 26 de febrero de 1963 para la obtención del título-licencia de Agencias de Viajes del Grupo «A».

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha tenido a bien conceder a «Internacional Saeta, Sociedad Anónima», con casa central en Barcelona, el título de Agencia de Viajes del Grupo «A», con el número 112 de orden, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden, con sujeción a los preceptos del Decreto de 29 de marzo de 1962, Reglamento de 26 de febrero de 1963 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1963.—P. D. García Rodríguez-Acosta.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.